



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

**INFORME DE ESTADOS
CORRESPONDIENTE A: 31 DE AGOSTO DE 2023**

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto UNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	DESCRIPCIÓN
1	2012-00189	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LUIS FERNANDO JURADO BURBANO	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
2	2014-00043	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ABIMELET ORDOÑEZ SALAZAR y LEYVI LORENA TORRES CADENA	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
3	2015-00055	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra ALEXANDER AGREDO NARVAEZ	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
4	2015-00116	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSÉ SERVACIO TORO MORALES	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
5	2015-00126	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSÉ ALEJANDRO CARRERO RIVERA.	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
6	2015-00212	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ALFAIR SUAREZ CASTRO	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
7	2015-00217	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JHONNY IPARRAGUIRRE SALIROSA	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
8	2015-00218	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra OSCAR ALFREDO AGUDELO LANDAZURY	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO

9	2015-00224	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LIBARDO GUTIERREZ BURBANO Y EVER SOTO	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
10	2015-00245	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra WILMER ENRIQUE BLANCO RUIZ	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
11	2015-00323	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra HEBERT MAURICIO ALVEAR BURBANO	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
12	2016-00021	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MAURICIO LEYTON	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
13	2016-00060	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JAIME ISAU GUERRERO OSPINA	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
14	2016-00146	EJECUTIVO	MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ contra YOLANDA ORDOÑEZ MUÑOZ	AGREGA PARA QUE OBRE Y CONSTE
15	2016-00357	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra EYDER HERNÁN TABORDA CUELLAR	CORRIGE ERROR PROVIDENCIA
16	2018-00288	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra FABIOLA ORTIZ PALMA	AGREGA / NO TIENE POR CUMPLIDA LA CARGA
17	2021-00159	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra AMILCAR EDGARDO PRIETO	COMPULSA COPIAS / RELEVA CURADOR
18	2022-00172	EJECUTIVO	NELLY OMAIRA JUAJIBOY Y OTROS contra MARIA FERNANDA GALVIZ VARGAS	REQUIERE AVALÚO SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO / REQUIERE SECUESTRE
19	2022-00243	EJECUTIVO	DORA ELISA GÓMEZ ROSERO. contra ANDRES FERNANDO ROSERO ORTIZ MENESES	REQUIERE ACLARE PAGO TÍTULOS
20	2023-00054	DESPACHO COMISORIO	COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PASTO, NARIÑO. ASUNTO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: COBRANDO S.A.S DEMANDADO: DIEGO FERNANDO NAVARRO. RADICACIÓN COMITENTE: 2022-00837-00. RADICACIÓN INTERNA	DEVUELVE DESPACHO COMISORIO

21	2023-00151	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO BBVA contra SAMUEL ORDOÑEZ y OTRA	AGREGA SIN CONSIDERACIÓN
22	2023-00152	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA	BANCO BBVA contra OLGA MARITZA MORALES ILES	CONCEDE APELACIÓN

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **31 DE AGOSTO DE 2023** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO

Secretaria

*** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1964

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso no han surtido efectos, se ORDENA a la parte demandante que en el término de treinta (30) días acredite la búsqueda de inmuebles y vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb9bba4afa53e173ff8366e205def7b309cacc290b2f069be77b41c6fc83be6**

Documento generado en 30/08/2023 09:36:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1961

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso no han surtido efectos, se ORDENA a la parte demandante que en el término de treinta (30) días acredite la búsqueda de inmuebles y vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e88c8d221a16dc471542f532357033e366892cafa4e8f666eba19fc81ca5f1a**

Documento generado en 30/08/2023 09:36:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1952

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso no han surtido efectos, se ORDENA a la parte demandante que en el término de treinta (30) días acredite la búsqueda de inmuebles y vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06089acb3c3671728171ce4daeb803417af0f81dee8888e15f04004244d33b93**

Documento generado en 30/08/2023 09:36:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1953

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso no han surtido efectos, se ORDENA a la parte demandante que en el término de treinta (30) días acredite la búsqueda de inmuebles y vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345eca88f7a7665aaeb7d64074b60eea2242de4fafbbeeb1e5c2c46ab85c7f20**

Documento generado en 30/08/2023 09:36:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1954

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso no han surtido efectos, se ORDENA a la parte demandante que en el término de treinta (30) días acredite la búsqueda de inmuebles y vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5431751707382d3d0a475f28a9ab69d5eac65ca45ed1436625b9f2f3a9615f**

Documento generado en 30/08/2023 09:36:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1955

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso no han surtido efectos, se ORDENA a la parte demandante que en el término de treinta (30) días acredite la búsqueda de inmuebles y vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 522d584ca4b995dc991ba7ee83c57eaadeeb5e690266cfe36cd1462c19c92280

Documento generado en 30/08/2023 09:36:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1956

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso no han surtido efectos, se ORDENA a la parte demandante que en el término de treinta (30) días acredite la búsqueda de inmuebles y vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80e90e66658c97f058d5fc49a25aca27fb5759170c0895badd663dc574a7c84**

Documento generado en 30/08/2023 09:36:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1957

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso no han surtido efectos, se ORDENA a la parte demandante que en el término de treinta (30) días acredite la búsqueda de inmuebles y vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb17b1edc56474b0967bdad7e54190067868f1fb72d3520b0f566c6d31097589**

Documento generado en 30/08/2023 09:36:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1958

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso no han surtido efectos, se ORDENA a la parte demandante que en el término de treinta (30) días acredite la búsqueda de inmuebles y vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42bc4e79334bca3cac609e40591eb03acda508b9855f7b974ed90e16c27a435**

Documento generado en 30/08/2023 09:36:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1959

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso no han surtido efectos, se ORDENA a la parte demandante que en el término de treinta (30) días acredite la búsqueda de inmuebles y vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d89d2485e11ec84cf7e925e995658ff8ae016cd0334dc963e25f95eef75b1e9**

Documento generado en 30/08/2023 09:36:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1960

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso no han surtido efectos, se ORDENA a la parte demandante que en el término de treinta (30) días acredite la búsqueda de inmuebles y vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20303d5bbb3e33acda9862db71d4208715256ea14a64393e8adc97a77c101fe9

Documento generado en 30/08/2023 09:36:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1962

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso no han surtido efectos, se ORDENA a la parte demandante que en el término de treinta (30) días acredite la búsqueda de inmuebles y vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb3ed7b7688d3785b4abd92ad2de984a783718ea933afe9d1c2e11f472a3be6**

Documento generado en 30/08/2023 09:36:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1963

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso no han surtido efectos, se ORDENA a la parte demandante que en el término de treinta (30) días acredite la búsqueda de inmuebles y vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 090fe4624b91a75afba59f8cd6ffc16e6c6953da23d6ec0b95f7035c5a233b7f

Documento generado en 30/08/2023 09:36:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1890

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

AGREGAR, para que obre y conste en el plenario oficio alegado por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN el día 24 de agosto de 2023, en el cual informa que, revisada la nómina del personal de la entidad, la señora YOLANDA ORDOÑEZ MUÑOZ no registra vinculación activa desde el 06 de mayo de 2015.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

V. P. B.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e738e9be902a53cbb8e46c276f2886bfbe505576741ea7c1d214072765009957**

Documento generado en 30/08/2023 03:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. 30/08/2023. Informo a la señora Jueza, que en la providencia dictada en este asunto el pasado 28 de agosto, se incurrió en un error por cambio de palabras, en lo que respecta a las partes y radicación del proceso. Sírvase proveer. **ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO.** Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1976

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

En virtud de la constancia secretarial que antecede se RESUELVE:

CORREGIR el error en que se incurrió en el auto 1908 del 28 de agosto de 2023 en el sentido de indicar que se trata de un PROCESO EJECUTIVO adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra EYDER HERNÁN TABORDA CUELLAR, radicación 865684003001-2016-00357, y no como de manera errada se indicó en el encabezado de dicho proveído.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asís - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b2a8109fb6b4fb7f38081b2b1ea308d141f7fada36f4e4a74f5c054cadd777**

Documento generado en 30/08/2023 03:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1932

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda de bienes del ejecutado, con resultado positivo para bienes inmuebles y negativo para vehículos. No tener por cumplida la carga ordenada en auto del 19 de julio de 2023 en tanto el memorialista no indica si pretende que se decrete el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **442-66721**.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

V. P. E

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ece4b2c9cf7baa9c64763f191193cdb490e4e4980a04b596648340d74b064**

Documento generado en 30/08/2023 03:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1949

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la abogada VIVIANA ALEXANDRA MARTÍNEZ BURBANO, no ha aceptado su designación como curadora ad litem del demandado dispuesto en auto del 12 de julio de 2023, pese al requerimiento efectuado en auto del 10 de agosto de 2023, debidamente entregado según se constata en acuse de recibido del servidor del correo¹, en aras de evitar mayor dilación en este asunto, se le relevará del cargo, designando en su reemplazo como curadora ad litem a la abogada ROSA ISABEL CHALAPUD REVELO, a quien se puede contactar al correo electrónico rosachalapurevelo@gmail.com De otra parte, se compulsarán copias a la autoridad competente para que de considerarlo pertinente se inicie la investigación que corresponda por la eventual falta disciplinaria en que pudo haber incurrido la prenombrada profesional del derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Relevar del cargo de curadora ad litem a la doctora VIVIANA ALEXANDRA MARTÍNEZ BURBANO. Designar en su reemplazo como Curadora Ad litem del demandado AMILCAR EDGARDO PRIETO, a la doctora ROSA ISABEL CHALAPUD REVELO, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.754.544 portadora de la T.P. 132.405 del CSJ. Por secretaría comuníquesele la designación al correo electrónico rosachalapurevelo@gmail.com, para que inmediatamente comunique su aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, so pena de la compulsión de copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Nariño. Déjense las constancias de envío y entrega del mensaje respectivo. La aceptación del nombramiento deberá ser enviada al correo electrónico del despacho jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co Una vez aceptado el nombramiento, procédase por secretaría a hacerle remisión de copia íntegra del expediente, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda, solicitar pruebas y/o proponer excepciones.

SEGUNDO: Compulsar copias de la actuación ante la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, para que de considerarlo pertinente se inicie la investigación que corresponda por la eventual falta disciplinaria en que pudo haber incurrido la abogada VIVIANA ALEXANDRA MARTÍNEZ BURBANO, identificada con C.C. No. 1.085.262.100 y T.P No. 180.998 del C.S.J. en su designación como curadora ad litem. La prenombrada se puede contactar al correo

¹ Ítem 34

EJECUTIVO SINGULAR. BANCO AGRARIO DECOLOMBIA S.A. contra AMILCAR EDGARDO PRIETO. RAD. 865684003001-2021-00159-00

electrónico viviana13mar@yahoo.com Oficiese por secretaría y remítase enlace digital del expediente.

Notifíquese y cúmplase,

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f44f7334e83f1f787428d030bea6a6bbbe557879c3fcff3d0722260f2fb577**

Documento generado en 30/08/2023 03:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1950

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

1° Requerir a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días allegue el avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 442-42126, so pena de decretar el desistimiento tácito.

2° Reiterar al secuestre MANUEL ANTONIO GARCÉS CRUZ lo ordenado en auto del 26 de abril de 2023 para que rinda el informe respectivo sobre su gestión respecto del inmueble en cita. Por secretaría REMÍTASELE el oficio respectivo con opción de confirmación de entrega.

Notifíquese y cúmplase,

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7cc7b7086f76ffa1050d525810bf7c91d52c2cf086ef079c6cca41d15f18e**

Documento generado en 30/08/2023 03:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1948

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

La apoderada de la parte demandante solicita librar la orden para el cobro de títulos constituidos en el proceso sin determinación de valores; no obstante, en memorial del 09 de agosto de 2023, al solicitar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de salario, afirmó “(...) puesto que el demandado pagó la obligación, y estaría aún a favor de la demandante un valor de \$ 935.355 de los descuentos realizados a la nómina del demandado correspondientes al mes de mayo y junio del presente año”, siendo entonces necesario que indique de manera clara a quién debe hacerse el pago de cada depósito judicial, si al demandado o a la parte ejecutante. Lo anterior atendiendo que, según consulta realizada en el portal del Banco Agrario, se han consignado a órdenes de este proceso descuentos realizados al demandado los días 06 de junio de 2023, 29 de junio de 2023 y 31 de julio de 2023, por valor de \$461.306,00, \$474.049,00 y \$481.689,00; respectivamente, para un total de \$1.417.0044,00 siendo necesario clarificar hasta qué suma debe pagarse en favor de la demandante y qué monto corresponde al demandado.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

Requerir a la ejecutante para que clarifique hasta qué suma de dinero debe ordenarse el pago de los depósitos judiciales a favor del demandante y qué monto corresponde al demandado.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43959bdb9300e1d117898a0af50ef08a5eef4a603ba545be0099a2ec5e9d2ab**

Documento generado en 30/08/2023 03:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DESPACHO COMISORIO No. 029. COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PASTO, NARIÑO. ASUNTO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: COBRANDO S.A.S DEMANDADO: DIEGO FERNANDO NAVARRO. RADICACIÓN COMITENTE: 2022-00837-00. RADICACIÓN INTERNA. **RADICACIÓN INTERNA: 865684003001- 2023-00054-00.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1945

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

El Inspector Primero de Policía de este municipio allega diligenciado el despacho comisorio No. 025, librado para la práctica del secuestro de los inmuebles identificados con la matriculas inmobiliarias No. 442- 59951 y 442-59949, diligencias llevadas a cabo el día 26 de julio de 2023, en consecuencia se, **RESUELVE:**

1.- Por secretaría remítase al Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto, el despacho comisorio No. 29 del 7 de marzo de 2023, debidamente diligenciado, con copia integra del expediente. Déjense las constancias respectivas.

2.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DEL 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4aab6f0ba68bc57e5457ef46af4dae8426655fe839e41fb04a55f5515ac9113**

Documento generado en 30/08/2023 03:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1942

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Sin lugar a pronunciarse respecto al escrito allegado el 24 de agosto de 2023, mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, por cuanto con proveído del 18 de agosto de 2023 se rechazó la presente demanda.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

U.P.B

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e922783237e6db92901237bd98b4eb6c8e0ea6db93813360e9f8da3222c1de**

Documento generado en 30/08/2023 03:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1951

Puerto Asís, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

La parte demandante dentro del término legal interpone recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda. Por ser procedente conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 321 del C.G.P. y tratarse de un asunto de menor cuantía, el juzgado, RESUELVE:

1º CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 18 de agosto de 2023.

2º ORDENAR la remisión del expediente electrónico al superior funcional, esto es, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Asís (Reparto), para que se surta la alzada. Déjese constancia de la remisión respectiva.

3º Realizar las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42d9863427388d2fa28f71a066ac0862ac6e520092f0b36771fb82d3b482168**

Documento generado en 30/08/2023 03:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>